



Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdte Bulnes 418
Santiago Chile
Fono: (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

N° 15/06 /

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile a 27 JUN. 2006, entre Rezepka Desarrollo Inmobiliario Ltda., Sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación Rut. N° 86.155.300-0, representada por don Julio Rezepka Nisis, chileno, casado, arquitecto, cédula de Identidad N° 6.365.520-1, ambos domiciliados en Eleuterio Ramírez 737-A, comuna de Santiago, en adelante “**EL ARRENDADOR**” y por la otra Instituto Nacional de Estadísticas, RUT N° 60.703.000-6, representado por doña Mariana Schkolnik Chamudes, cédula de identidad N° 7.209.164-7, en su calidad de Directora Nacional, domiciliados en calle Avda. Bulnes N° 418, comuna de Santiago, quienes se denominarán “**EL ARRENDATARIO**” exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El arrendador entrega en arrendamiento al Instituto Nacional de Estadísticas, la oficina N° 55 ubicada en Edificio Parque Almagro de calle San Diego N°630, Santiago Centro, el que será destinado por el INE para uso de sus actividades de Servicio Público, por lo que el Instituto, desde ya, queda facultado para efectuar, en cualquier tiempo, las reparaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contados desde 01 de junio de 2006, renovándose el arrendamiento automática y sucesivamente por lapsos iguales de dos meses, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de cesar en el arriendo, para lo cual deberá dar aviso a la otra con una anticipación de ~~diez~~ **quince (15)** días hábiles.





renovaciones. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente contrato, para lo cual deberá dar aviso a la otra con una anticipación de, a lo menos, treinta (30) días de la fecha en que se desee poner término, enviando notificación por escrito.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de 20 UF (veinte unidades de fomento), pagaderas anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de la mensualidad respectiva, valor que se reajustará cada tres meses, en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Estos reajustes se efectuarán en forma automática y sin necesidad de aviso previo por parte del arrendador.

CUARTO: Para los efectos de garantizar, por parte del Instituto, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente instrumento y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al arrendatario, éste entrega a el arrendador la cantidad de 20 UF (veinte unidades de fomento) equivalente a un mes de renta, suma que, en caso que proceda la devolución de la garantía o parte de ella, el arrendador restituirá al final del contrato. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, a rentas de arrendamiento insolutas y estará sujeta a lo dispuesto en el N° 7, del artículo 2° transitorio de la Ley N° 18.801.

QUINTO: El inmueble materia de este contrato deberá ser entregado por el arrendador con todos los servicios básicos al día, lo que ésta deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Por su parte el arrendatario estará obligado a pagar oportunamente los gastos comunes o servicios especiales que corresponden al inmueble, los consumos de luz, gas, agua potable, y demás que no quedan incluidos en los gastos comunes o servicios especiales. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos.





SEXTO: El arrendatario se obliga a restituir la propiedad arrendada al término del arrendamiento en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

SÉPTIMO: Queda prohibido al arrendatario ceder, subarrendar o transferir a cualquier título el presente contrato sin autorización de el arrendador.

OCTAVO: Serán de cargo del arrendatario las reparaciones y reposiciones que fuere menester efectuar en el inmueble incluyendo vidrios, pisos, paredes, cielos, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas, como enchufes e interruptores, y las demás que procedan denominadas locativas.

En el uso y cuidado del inmueble arrendado, el arrendatario responderá hasta de culpa leve, y aquellas mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a recompensa alguna y quedará a beneficio del arrendador, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la propiedad las que podrán ser retiradas por el arrendatario.

Las partes suscriben en este acto un Inventario anexo que da cuenta del estado de la propiedad, de sus instalaciones y de los artefactos y otras especies muebles incluidos en el arrendamiento, documento que se tendrá como parte integrante del presente contrato.

El arrendatario se compromete a facilitar al arrendador o a quien lo represente, las visitas necesarias al inmueble arrendado durante, a lo menos tres (3) días a la semana, en el caso de que la propiedad sea puesta en venta.





NOVENO: El Instituto arrendatario designa al Jefe (a) del Subdepto. de Servicios o a la persona que legalmente lo subrogue en el caso de ausencia o impedimento, o la reemplace, en calidad de coordinador entre el INE y el arrendador en todas las materias relacionadas con este instrumento.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Santiago para todos los efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente contrato, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería del representante legal de la Empresa Rezepka Desarrollo Inmobiliario Ltda. consta en escritura pública de fecha 16 de marzo de 2001, otorgada ante notario de la 19° Notaría de Santiago don Pedro Reveco Hormazabal.

La personería de doña Mariana Schkolnik Chamudes consta en Decreto Supremo N° 95, de fecha 28 de marzo de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que la designó Directora Nacional de Estadísticas.

DECIMO PRIMERO: Este instrumento se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

JULIO REZEPKA NISIS
Representante Legal
REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO
Ltda.



MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



Autorizo las firmas de don Julio Rezepka Nisis, C.I.6365520-1, en representación de Rezepka Desarrollo Inmobiliario, como arrendadora y de doña Mariana Schkolnik Chamudes, c.i.7209164-7, en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, como arrendataria. Santiago, 27 de Junio de 2006.-



Handwritten blue ink scribbles, including a large loop and the number "26" followed by a vertical line.

